

AVISO DE SUSCRIPCIÓN



YPF ENERGÍA ELÉCTRICA S.A.

OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE VII DENOMINADAS Y PAGADERAS EN PESOS A TASA VARIABLE CON VENCIMIENTO A LOS 12 MESES CONTADOS DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN

POR UN VALOR NOMINAL OFRECIDO EQUIVALENTE EN PESOS CALCULADO AL TIPO DE CAMBIO INICIAL, EN CONJUNTO CON EL VALOR NOMINAL DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES ADICIONALES CLASE IV Y EL VALOR NOMINAL DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES ADICIONALES CLASE V A SER EMITIDAS POR LA COMPAÑÍA BAJO EL PROGRAMA, DE HASTA US\$30.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES TREINTA MILLONES) AMPLIABLE HASTA US\$50.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES CINCUENTA MILLONES)

A SER EMITIDAS BAJO EL PROGRAMA GLOBAL DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES SIMPLES (NO CONVERTIBLES EN ACCIONES) POR UN MONTO MÁXIMO DE HASTA US\$1.500.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES MIL QUINIENTOS MILLONES) (O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS) EN CIRCULACIÓN EN CUALQUIER MOMENTO

Mediante el presente aviso de suscripción (el “**Aviso de Suscripción**”), se comunica al público inversor en general que YPF Energía Eléctrica S.A. (indistintamente, “**YPF LUZ**”, la “**Compañía**”, la “**Emisora**” o la “**Sociedad**”) ofrece en suscripción, a través de Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U. (“**Banco Galicia**”), Banco Santander Río S.A. (“**Santander Argentina**”), Banco Macro S.A. (“**Banco Macro**”), Banco Supervielle S.A. (“**Supervielle**”), Banco Mariva S.A. (“**Banco Mariva**”), Macro Securities S.A. (“**Macro Securities**”), SBS Trading S.A. (“**SBS**”), Allaria Ledesma & Cía. S.A. (“**Allaria**”), Balanz Capital Valores S.A.U. (“**Balanz**”) y TPCG Valores S.A.U. (“**TPCG**”), como agentes colocadores (los “**Colocadores**”), las obligaciones negociables clase VII a tasa de interés variable nominal anual con vencimiento a los 12 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, denominadas, a ser suscriptas e integradas en Pesos y pagaderas en Pesos (las “**Obligaciones Negociables**”), a ser emitidas en el marco del programa global de emisión de obligaciones negociables simples (no convertibles en acciones) por un monto máximo de hasta US\$1.500.000.000 (Dólares Estadounidenses mil quinientos millones) (o su equivalente en otras monedas) en circulación en cualquier momento (el “**Programa**”), por un valor nominal equivalente en Pesos calculado al Tipo de Cambio Inicial, en conjunto con el valor nominal de las obligaciones negociables adicionales clase IV y el valor nominal de las obligaciones negociables adicionales clase V a ser emitidas por la Emisora bajo el Programa, de hasta US\$30.000.000 (Dólares Estadounidenses treinta millones) ampliable hasta a US\$50.000.000 (Dólares Estadounidenses cincuenta millones) (el “**Monto Total Autorizado**”). Los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables se hallan descriptos en el suplemento de prospecto de fecha 12 de mayo de 2021 (el “**Suplemento de Prospecto**”) que es complementario y debe ser leído en forma conjunta con el prospecto del Programa de fecha 30 de marzo de 2021 (el “**Prospecto**”) y conjuntamente con el Suplemento de Prospecto y el presente Aviso de Suscripción, los “**Documentos de la Oferta**”), cuyas versiones completas se publicaron en el boletín electrónico del Mercado Abierto Electrónico S.A. (el “**Boletín Electrónico del MAE**”) y el “**MAE**”, respectivamente), en el micro sitio web de licitaciones del sistema “**SIOPEL**” del MAE, en la autopista de información de la Comisión Nacional de Valores (la “**AIF**”) y la “**CNV**”, respectivamente) que se encuentra en el sitio web de la CNV, <https://www.argentina.gob.ar/cnv/> y en el sitio web institucional de la Emisora www.ypfluz.com (todos ellos en forma conjunta, los “**Sistemas Informativos**”). Todos los términos utilizados en mayúscula no definidos en el presente Aviso de Suscripción tendrán el significado que se les asigna en los Documentos de la Oferta.

1. **Emisora:** YPF Energía Eléctrica S.A. con sede social en Avenida Córdoba 111, piso 14, (C1054AAA) Ciudad de Buenos Aires, República Argentina, CUIT: 30-71412830-9, teléfono: (011) 5441-5400, e-mail: inversores.ypfee@ypf.com.
2. **Colocadores:** (i) Banco de Galicia, con domicilio en Tte. Gral. J. D. Perón 430, Piso 21°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Atención: Diego Gavin, Teléfono: 6329-3084, e-mail diego.gavin@bancogalicia.com.ar); (ii) Santander Argentina, con domicilio en Av. Juan de Garay 151, Piso 9°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina

(Atención: Maria Laura Segura, teléfono 4341-1140, e-mail: marsegura@santander.com.ar); (iii) Banco Macro, con domicilio en Eduardo Madero 1182, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Atención: Leandro Lintura, leandrolintura@macro.com.ar, teléfono 5222-6720, e-mail: leandrolintura@macro.com.ar); (iv) Supervielle, con domicilio en Bartolomé Mitre 434, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Atención: Manuel Alvarado Uriburu, teléfono: (5411) 4324-8265, e-mail: Manuel.Alvarado@supervielle.com.ar / MercadodeCapitales@supervielle.com.ar); (v) Banco Mariva, con domicilio en Sarmiento 500, Ciudad de Buenos Aires, Argentina (Atención: Gonzalo Wolfenson / Samuel Wainstein / Martin Campbell, teléfono 4321-2209 / 4321-2275 / 4321-2200 / 4321-2236, e-mail: wolfensong@mariva.com.ar / wainsteins@mariva.com.ar / mcampbell@mariva.com.ar); (vi) Macro Securities, con domicilio en Eduardo Madero 1182, Piso 24, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Atención: Lucas Raimundez / Walter Herrlein, teléfono 5222-8978 / 8970, e-mail: lucasraimundez@macro.com.ar / walterherrlein@macro.com.ar); (vii) SBS, con domicilio en Av. Eduardo Madero 900, Piso 19º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Atención: Sebastián Cisa / Francisco Bordo Villanueva, teléfono 4894-1800, e-mail: scc@gruposbs.com / fbv@gruposbs.com); (viii) Allaria, con domicilio en 25 de Mayo 359, Piso 12, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Atención: Juliana Rojido / Matías Aizpeolea, teléfono 5555-6058 / 5555-6078, e-mail: emisionesprimarias@allaria.com.ar); (ix) Balanz, con domicilio en Av. Corrientes 316, Piso 3º, Oficina 362, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Atención: Sebastián Money / Gonzalo Mendive / Tomás Herrlein, teléfono 5276-7000, e-mail: smoney@balanz.com / gmendive@balanz.com / therrlein@balanz.com); y (x) TPCG, con domicilio en Bouchard 547, piso 27, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Atención: Fernando Lanus / Nicolás Alperín, teléfono: 4510-0900 int. 6632, flanus@tpcgco.com / nalperin@tpcgco.com).

3. **Período Informativo:** El período informativo comenzará el 12 de mayo de 2021 y finalizará a las 18 horas del 14 de mayo de 2021 (hora de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires) (el “**Período Informativo**”).
4. **Período de Subasta:** El período de subasta tendrá lugar el 17 de mayo de 2021 en el horario de 10 a 16 horas (el “**Período de Subasta**”). Todas las Órdenes de Compra serán irrevocables, firmes, vinculantes y definitivas a todos los efectos que pudiera corresponder, sin necesidad de ser ratificadas por los oferentes ni posibilidad de ser retiradas por los mismos. En el caso que así lo deseen, los oferentes que presenten Órdenes de Compra en el Tramo Competitivo podrán limitar su adjudicación final en un porcentaje máximo del valor nominal a emitir de dicha clase de las Obligaciones Negociables, porcentaje que deberá ser detallado en dichas Órdenes de Compra.
5. **Terminación, modificación, suspensión y/o prórroga del Período Informativo y/o del Período de Subasta:** La Compañía, podrá solicitar el asesoramiento de los Colocadores, y sin necesidad de invocar motivo alguno, podrá terminar y dejar sin efecto, modificar, suspender y/o prorrogar el Período Informativo y/o el Período de Subasta en cualquier momento hasta las 15 horas del día de finalización del Período Informativo y/o del Período de Subasta, lo cual será informado mediante un aviso complementario que será publicado por un (1) Día Hábil en los Sistemas Informativos. La terminación, modificación, suspensión y/o prórroga del Período Informativo y/o el Período de Subasta, no generará responsabilidad alguna a la Compañía y/o a los Colocadores, ni otorgará a los oferentes derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de suspensión y/o prórroga del Período de Subasta, los oferentes que hayan presentado ofertas con anterioridad a dicha suspensión y/o prórroga podrán a su solo criterio retirar tales ofertas en cualquier momento anterior a la finalización del Período de Subasta, sin penalidad alguna. En caso de terminación del Período de Subasta, todas las ofertas que, en su caso, se hayan presentado hasta ese momento, quedarán automáticamente sin efecto.
6. **Procedimiento de Colocación Primaria de las Obligaciones Negociables:** La colocación primaria de las Obligaciones Negociables será realizada a través del proceso licitatorio denominado “subasta o licitación pública” (la “**Subasta**”), de conformidad con lo establecido en los artículos 27, Sección IV, Capítulo V, Título II, y 1º, Sección I, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV. Asimismo, se dará cumplimiento con las pautas mínimas previstas en el artículo 8, Sección II, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV. El proceso de la Subasta será llevado adelante por medio del sistema denominado SIOPEL de propiedad de, y operado por, el MAE (el “**SIOPEL**”). El registro de ofertas relativo a la colocación primaria de las Obligaciones Negociables será llevado a través de, y en virtud de los procesos adoptados por, el SIOPEL (el “**Registro**”). Las Órdenes de Compra de las Obligaciones Negociables podrán: (i) ser remitidas a los Colocadores habilitados a operar en la rueda, quienes las recibirán, procesarán e ingresarán como ofertas al SIOPEL de manera inmediata, o (ii) ser remitidas por los inversores a cualquiera de los Agentes del MAE, quienes las recibirán, procesarán e ingresarán como ofertas al SIOPEL siempre y cuando dicho agente del MAE hubiese solicitado y obtenido la correspondiente autorización del Agente de Liquidación antes de las 15 horas del cierre del Período Informativo. La rueda de la Subasta tendrá la modalidad de “abierta”, conforme lo establece el artículo 8, inciso d), Sección II, Capítulo IV del Título VI de las Normas de la CNV. Respecto de cada oferta, constará en el Registro la siguiente información: (i) los datos identificatorios del inversor o el nombre del Agente del MAE que cargó dicha oferta, y si lo hizo para cartera propia o por cuenta y orden de terceros; (ii) valor nominal solicitado, el cual no podrá ser inferior a los Monto Mínimo de Suscripción o múltiplos enteros de \$1,00 por encima de dicho monto (el “**Monto Solicitado**”); (iii) la aceptación del

oferente del procedimiento de colocación primaria y adjudicación de las Obligaciones Negociables; (iv) la fecha, hora, minuto y segundo de recepción de la oferta; (v) su número de orden; (vi) el tipo de oferente; (vii) caso de que se trate de Órdenes bajo el Tramo Competitivo el margen de corte solicitado expresado como porcentaje nominal anual truncado a dos decimales (el “**Margen Solicitado**”); (viii) en el caso que así lo deseen, los oferentes que presenten Órdenes de Compra en el Tramo Competitivo podrán limitar su adjudicación final en un porcentaje máximo del valor nominal a emitir de las Obligaciones Negociables, porcentaje que deberá ser detallado en dichas Órdenes de Compra; y (ix) otros datos que requiera el formulario de ingresos de órdenes del Sistema SIOPEL. Los Colocadores serán dados de alta y estarán habilitados a operar en la rueda en forma automática y todos los Agentes del MAE que contaren con línea de crédito otorgada por los Colocadores, podrán, a pedido de ellos, ser dados de alta para participar en la Subasta. La solicitud de alta deberá ser realizada por los Agentes del MAE antes de las 15 horas del cierre del Período Informativo e implicará el alta en la rueda de la Subasta. Ningún inversor podrá presentar Órdenes de Compra para suscribir las Obligaciones Negociables cuyos Montos Solicitados superen el Monto Total Autorizado, ya sea que se presenten en una o más Órdenes de Compra del mismo inversor.

7. **Tramo Competitivo y Tramo No Competitivo:** La oferta pública de las Obligaciones Negociables constará de un tramo competitivo (el “**Tramo Competitivo**”) y de un tramo no competitivo (el “**Tramo No Competitivo**”). Las Órdenes de Compra remitidas bajo el Tramo Competitivo deberán indefectiblemente incluir el Monto Solicitado y el Margen Solicitado, mientras que aquellas que se remitan bajo el Tramo No Competitivo no incluirán esta última variable, incluyendo únicamente el Monto Solicitado, el cual no podrá ser superior a \$3.000.000 (Pesos tres millones). Todas las Órdenes de Compra remitidas serán consideradas, a todos los efectos, como ofertas irrevocables y en firme. La totalidad de las Obligaciones Negociables adjudicadas al Tramo No Competitivo no podrá superar el 50% de las Obligaciones Negociables a emitirse. Bajo el Tramo Competitivo, los oferentes podrán presentar sin limitación alguna más de una Orden de Compra que contengan distintos Montos Solicitados y/o distintos Márgenes Solicitados, distintos entre sí, pudiendo quedar adjudicadas una, todas o ninguna de las Órdenes de Compra remitidas, de conformidad con el procedimiento que se describe en la sección “*Plan de Distribución*” del Suplemento de Prospecto.
8. **Moneda de Denominación:** Las Obligaciones Negociables estarán denominadas en Pesos.
9. **Moneda de Integración:** La integración de las Obligaciones Negociables deberá realizarse en Pesos.
10. **Moneda de Pago:** Los pagos de las sumas de capital, servicios de intereses y demás sumas que correspondan bajo las Obligaciones Negociables serán realizados en Pesos. El Agente de Cálculo indicará los montos en Pesos pagaderos en relación con las sumas de capital, servicios de interés y demás sumas que correspondan bajo las mismas.
11. **Valor Nominal Ofrecido:** Las Obligaciones Negociables serán emitidas por un valor equivalente en Pesos calculado al Tipo de Cambio Inicial de hasta US\$30.000.000 (Dólares Estadounidenses treinta millones) ampliable hasta US\$50.000.000 (Dólares Estadounidenses cincuenta millones). El valor nominal a emitir de las Obligaciones Negociables, en conjunto con el valor nominal de las obligaciones negociables adicionales clase IV y con el valor nominal de las obligaciones negociables adicionales clase V a ser emitidas por la Sociedad bajo el Programa, no podrá superar el Monto Total Autorizado. El valor nominal a emitir de las Obligaciones Negociables será determinado sobre la base del resultado del procedimiento de adjudicación de las Obligaciones Negociables detallado en “*Plan de Distribución*” del Suplemento de Prospecto e informado mediante el Aviso de Resultados.
12. **Tipo de Cambio Inicial:** Es el promedio aritmético simple de los últimos tres (3) Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo Inicial, del tipo de cambio de referencia Dólar Estadounidense/Pesos informado por el Banco Central de la República Argentina (el “**BCRA**”) mediante la Comunicación “A” 3500 (Mayorista), el cual será informado mediante el Aviso de Resultados.
13. **Fecha de Cálculo Inicial:** Corresponde al Día Hábil de cierre del Período de Subasta.
14. **Unidad Mínima de Negociación:** \$1,00 (Pesos uno) y múltiplos de \$1,00 (Pesos uno) superiores a dicho monto.
15. **Monto Mínimo de Suscripción:** \$1.000 (Pesos mil) y múltiplos de \$1,00 (Pesos uno) superiores a dicho monto.
16. **Precio de Emisión:** 100% del valor nominal (a la par).
17. **Fecha de Emisión y Liquidación:** Será el 20 de mayo de 2021.

18. **Fecha de Vencimiento:** Será en la fecha que se cumplan 12 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (la “**Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables**”) y será informada en el Aviso de Resultados.
19. **Amortización:** El capital de las Obligaciones Negociables será amortizado en un único pago en la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables. El monto de capital será pagadero en Pesos.
20. **Tasa de Interés:** Las Obligaciones Negociables devengarán intereses a una tasa de interés variable nominal anual, que será la suma de (i) la Tasa de Referencia más; (ii) el Margen de Corte de las Obligaciones Negociables (la “**Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables**”). La Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables se informará en el Aviso de Resultados y será calculada para cada Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables por el Agente de Cálculo.
21. **Tasa de Referencia:** Será el promedio aritmético simple de la tasa de interés para depósitos a plazo fijo de más de \$1.000.000 (Pesos un millón) por períodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días de plazo de bancos privados de Argentina publicada por el BCRA (la “**Tasa Badlar Privada**”), durante el período que se inicia el octavo Día Hábil anterior al inicio del Período de Devengamiento de Intereses de las Obligaciones Negociables y finaliza el octavo Día Hábil anterior a la Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables.

En caso de que la Tasa Badlar Privada dejare de ser informada por el BCRA, se tomará: (i) la tasa sustitutiva de la Tasa Badlar Privada que informe el BCRA o (ii) en caso de no existir o no informarse la tasa sustituta indicada en (i) precedente, el Agente de Cálculo calculará la Tasa de Referencia, considerando el promedio de tasas informadas para depósitos a plazos fijo de más de \$ 1.000.000 (Pesos un millón) por periodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días de plazo de los cinco (5) primeros bancos privados de Argentina. A fin de seleccionar los cinco (5) primeros bancos privados se considerará el último informe de depósitos disponibles publicados por el BCRA.

22. **Margen de Corte:** Es la cantidad de puntos básicos (expresado como porcentaje nominal anual truncado a dos decimales) adicional a la Tasa de Referencia. El mismo será determinado luego del cierre del Período de Subasta y antes de la Fecha de Emisión y Liquidación e informado mediante el Aviso de Resultados. En ningún caso, el Margen de Corte de las Obligaciones Negociables podrá ser inferior al 0,00%. Dicha determinación será efectuada sobre la base del resultado del procedimiento de adjudicación de las Obligaciones Negociables detallado en “*Plan de Distribución*” del Suplemento de Prospecto.
23. **Período de Devengamiento de Intereses:** Significa el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables y la Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables siguiente, incluyendo el primer día y excluyendo el último día (cada uno, un “**Período de Devengamiento de Intereses de las Obligaciones Negociables**”). El primer Período de Devengamiento de Intereses de las Obligaciones Negociables será el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación y la primer Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. El último Período de Devengamiento de Intereses de las Obligaciones Negociables será el comprendido entre la Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables inmediatamente anterior a la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables.
24. **Fechas de Pago de Intereses:** Los intereses serán pagaderos trimestralmente por período vencido, comenzando su pago en la fecha en que se cumplan tres (3) meses de la Fecha de Emisión y Liquidación. Las fechas en las cuales se abonarán los intereses de las Obligaciones Negociables serán informadas en el Aviso de Resultados (cada una, una “**Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables**”). La última Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables será el mismo día de la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables.
25. **Calificación de Riesgo:** La calificación de riesgo de las Obligaciones Negociables a ser otorgada por FIX SCR S.A. Agente de Calificación de Riesgo (Afiliada de Fitch Ratings), será informada durante el Período Informativo a través de un aviso complementario al presente Aviso de Suscripción.
26. **Números de ISIN:** Será informado mediante en el Aviso de Resultados.
27. **Base para el Cálculo de Intereses:** Para el cálculo de los intereses se considerará un año de 360 días con 12 meses de 30 días cada uno.
28. **Destino de los Fondos:** La Compañía empleará el producido neto proveniente de las Obligaciones Negociables en cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables y demás normativa aplicable, para (i) inversiones en activos físicos y bienes de capital situados en Argentina, adquisición de fondos de

comercio situados en Argentina, integración de capital de trabajo en Argentina; y/o **(ii)** integración de aportes de capital en sociedades controladas o vinculadas a la Compañía, a la adquisición de participaciones sociales y/o financiamiento del giro comercial de su negocio, cuyo producido se aplique a los destinos antes especificados; y/o; **(iii)** refinanciación de pasivos. Para más información véase la sección “*Destino de los Fondos*” del Suplemento de Prospecto.

29. **Determinación del Margen de Corte. Adjudicación. Prorrato:** Tan pronto como sea posible luego de finalizado el Período de Subasta, las ofertas recibidas serán ordenadas en forma ascendente en el SIOPEL, sobre la base del Margen Solicitado, volcando en primer lugar las ofertas que formen parte del Tramo No Competitivo y en segundo lugar las ofertas que formen parte del Tramo Competitivo. La determinación del monto efectivo a emitir y del Margen de Corte de las Obligaciones Negociables será realizada mediante la Subasta y a través del sistema SIOPEL, en virtud del cual: **(i)** todas las ofertas del Tramo No Competitivo serán adjudicadas al Margen de Corte estableciéndose, sin embargo, que a las ofertas remitidas bajo el Tramo No Competitivo en ningún caso se les adjudicará un monto de Obligaciones Negociables superior al 50% del monto final de las Obligaciones Negociables que será efectivamente emitido, y estableciéndose, asimismo, que en caso que las ofertas del Tramo No Competitivo superen dicho 50%, las mismas serán adjudicadas a prorrata, según lo dispuesto por el SIOPEL, sobre la base del Monto Solicitado, sólo excluyendo aquellas ofertas que –en virtud de la aplicación de la prorrata- resultaran ofertas cuyo monto fuera inferior al Monto Mínimo de Suscripción. Si como resultado del prorrato bajo el mecanismo de adjudicación arriba descrito, el valor nominal a adjudicar a una oferta contiene decimales por debajo de los \$0,50, los mismos serán suprimidos a efectos de redondear el valor nominal de las Obligaciones Negociables a adjudicar. Contrariamente, si contiene decimales iguales o por encima de \$ 0,50, los mismos serán ponderados hacia arriba, otorgando \$1,00 al valor nominal de las Obligaciones Negociables a adjudicar. Si como resultado de los prorratos, el monto a asignar a una oferta fuera un monto inferior al Monto Mínimo de Suscripción, a esa oferta no se le asignarán Obligaciones Negociables y el monto no asignado a tal oferta será distribuido a prorrata entre las demás Órdenes de Compra del Tramo No Competitivo; **(ii)** todas las ofertas con Margen Solicitado inferior al Margen de Corte serán adjudicadas al Margen de Corte; **(iii)** todas las ofertas con Margen Solicitado igual al Margen de Corte serán adjudicadas al Margen de Corte en su totalidad, y en caso de sobresuscripción serán adjudicadas a prorrata sobre la base del Monto Solicitado, solo excluyendo aquellas ofertas que –en virtud de la aplicación de la prorrata- resultaren ofertas cuyo monto fuera inferior al Monto Mínimo de Suscripción. Si como resultado del prorrato bajo el mecanismo de adjudicación arriba descrito, el valor nominal a adjudicar a una oferta contiene decimales por debajo de los \$0,50, los mismos serán suprimidos a efectos de redondear el valor nominal de las Obligaciones Negociables a adjudicar. Contrariamente, si contiene decimales iguales o por encima de \$ 0,50, los mismos serán ponderados hacia arriba, otorgando \$1,00 al valor nominal de las Obligaciones Negociables a adjudicar. Si como resultado de los prorratos el monto a asignar a una oferta fuera un monto inferior al Monto Mínimo de Suscripción, a esa oferta no se le asignarán Obligaciones Negociables y el monto no asignado a tal oferta será distribuido a prorrata entre las demás ofertas con Margen Solicitado igual al Margen de Corte; y **(iv)** todas las ofertas con Margen Solicitado superior al Margen de Corte no serán adjudicadas.
30. **Suscripción y Liquidación:** Cada uno de los oferentes que hubiere presentado sus Órdenes de Compra a través de los Colocadores habilitados a operar en la rueda y los Agentes del MAE que hubieren ingresado ofertas a través del SIOPEL, deberá indicar, en sus correspondientes Órdenes de Compra (en el caso de los mencionados inversores) o mediante nota escrita y firmada dirigida al Colocador habilitado a operar en la rueda respectivo a más tardar el Día Hábil anterior a la Fecha de Emisión y Liquidación (en el caso de dichos Agentes del MAE) (cada una de ellas, una “**Notificación de Elección**”), si optan por la suscripción e integración de las Obligaciones Negociables que pudieren serle adjudicadas a través del sistema de compensación MAE-Clear, administrado por el MAE o el sistema de compensación y liquidación, que lo reemplace en el futuro, o a través del Colocador respectivo, conforme los procedimientos que se en la sección “*Plan de Distribución*” del Suplemento de Prospecto.
31. **Rango:** Las Obligaciones Negociables calificarán como obligaciones negociables simples no convertibles en acciones según la Ley de Obligaciones Negociables y tendrán derecho a los beneficios allí establecidos y se encontrarán sujetas a los requisitos de forma establecidos por dicha norma. Las Obligaciones Negociables cuentan con garantía común sobre el patrimonio de la Emisora y tendrán igual prioridad de pago que todo nuestro otro endeudamiento no garantizado y no subordinado, presente y futuro (salvo las obligaciones que gozan de preferencia por ley o de puro derecho).
32. **Forma:** Las Obligaciones Negociables estarán representadas en un certificado global permanente, a ser depositado en CVSA de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 24.587 de Nominatividad de los Títulos Valores Privados. Conforme a lo establecido por el artículo 131 de la Ley de Mercado de Capitales, los tenedores de las Obligaciones Negociables podrán solicitar comprobantes de las Obligaciones Negociables, a los efectos y con el alcance indicados en el inciso e) del artículo 129 de la referida ley. Los tenedores de las Obligaciones Negociables renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley N° 20.643 y sus posteriores modificaciones, encontrándose CVSA habilitada para cobrar los aranceles de los depositantes,

que éstos podrán trasladar a los tenedores. A su vez, las Obligaciones Negociables contarán con una especie asignada en Euroclear Bank S.A./N.V.

33. **Listado y Negociación:** Se ha solicitado la negociación de las Obligaciones Negociables en el MAE. Asimismo, se podrá solicitar el listado y negociación en cualquier otro mercado autorizado en de la Argentina.
34. **Comisiones:** Por los servicios para actuar como colocadores de la oferta pública de las Obligaciones Negociables sobre la base de sus mejores esfuerzos, conforme los procedimientos usuales en el mercado de capitales de la República Argentina, los Colocadores recibirán una comisión de parte de la Emisora.
35. **Ley Aplicable:** Las Obligaciones Negociables se emitirán conforme con la Ley de Obligaciones Negociables y demás normas vigentes en Argentina y se registrarán por, y deberán ser interpretadas exclusivamente de conformidad con, las leyes de la República Argentina vigentes a la Fecha de Emisión y Liquidación.
36. **Jurisdicción:** Toda controversia que se suscite entre la Compañía, los tenedores de las Obligaciones Negociables, cualquier persona que intervenga en cualquier carácter en la colocación y suscripción de las Obligaciones Negociables y cualquier tercero con relación a lo previsto en el Suplemento de Prospecto, su existencia, validez, calificación, interpretación, alcance, cumplimiento o resolución se podrá someter a la jurisdicción del Tribunal Arbitral del MAE. Sin perjuicio de ello, de conformidad con el Artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales, los tenedores podrán someter sus controversias en relación con las Obligaciones Negociables a la jurisdicción no exclusiva del Tribunal Arbitral del MAE o el que se cree en el futuro de conformidad con el artículo 29 de la Ley de Mercado de Capitales o bien a la de los juzgados de primera instancia en lo comercial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a opción exclusiva del tenedor en cuestión. A su vez, en los casos en que las normas vigentes establezcan la acumulación de acciones entabladas con idéntica finalidad ante un solo tribunal, la acumulación se efectuará ante el tribunal judicial.
37. **Dueño de la Rueda del MAE:** Macro Securities.
38. **Agente de Liquidación:** Macro Securities.
39. **Estabilización:** En relación con la emisión de las Obligaciones Negociables, los Colocadores podrán realizar operaciones destinadas a estabilizar el precio de mercado de dichas Obligaciones Negociables, una vez que éstas ingresaron en la negociación secundaria, pero no estarán obligados a ello. Sin embargo, no se puede garantizar que los Colocadores (y quienes actúen en su representación) llevarán a cabo operaciones de estabilización. En caso de ser efectuadas, dichas operaciones deberán ajustarse a las siguientes condiciones previstas en el Artículo 12, Sección IV, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV y demás normas vigentes. Para más información ver la sección “*Plan de distribución*” del Suplemento de Prospecto.

La creación del Programa ha sido autorizada por la Resolución del Directorio de la CNV N° RESFC-2019-20192-APN-DIR#CNV, de fecha 17 de abril de 2019. Esta autorización sólo significa que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV y el MAE no han emitido juicio sobre los datos contenidos en el Prospecto y/o en el Suplemento de Prospecto. La veracidad de la información contable, financiera y económica, así como de toda otra información suministrada en el Prospecto y/o en el Suplemento de Prospecto, es exclusiva responsabilidad del directorio de la Emisora y, en lo que les atañe, del órgano de fiscalización de la Emisora y de los auditores en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados financieros que se incorporan por referencia al Prospecto y al Suplemento de Prospecto y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley de Mercado de Capitales. El directorio de YPF LUZ manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el Prospecto y el Suplemento de Prospecto contienen, a la fecha de sus respectivas publicaciones información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera de la Emisora y de toda aquella que deba ser de conocimiento del público inversor con relación a la oferta pública de las Obligaciones Negociables, conforme las normas vigentes. Los responsables del Suplemento de Prospecto manifiestan, con carácter de declaración jurada, que la totalidad de los términos y condiciones contenidos en el Suplemento de Prospecto se encuentran vigentes. La oferta pública de las Obligaciones Negociables que se describen en el Suplemento de Prospecto se encuentra comprendida dentro de la autorización de oferta pública otorgada por la CNV al Programa, en el marco de lo establecido por el artículo 41 del Título II del Capítulo V de las Normas de la CNV. El Suplemento de Prospecto no ha sido previamente revisado ni conformado por la CNV y el MAE. De acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 51 del Título II del Capítulo V de las Normas de la CNV, dentro de los cinco días hábiles de suscriptas las Obligaciones Negociables, la Emisora presentará la documentación definitiva relativa a las mismas.

Al adoptar la decisión de invertir en las Obligaciones Negociables, los inversores deberán basarse únicamente en la información contenida en el presente Aviso de Suscripción, en el Suplemento de Prospecto y en el Prospecto y en su propio examen de la Emisora y de los términos de la oferta pública de las Obligaciones Negociables, incluidos los méritos y riesgos involucrados. Los inversores no deberán interpretar el contenido del presente Aviso de Suscripción, del Suplemento de Prospecto y/o del Prospecto como un asesoramiento legal, comercial, financiero o impositivo ni de la Emisora ni de parte de los Colocadores. Los inversores deberán consultar con sus propios asesores legales, contables o impositivos, de ser necesario, para decidir su participación en la oferta pública de las Obligaciones Negociables y para determinar si se encuentran autorizados por ley a suscribir en efectivo las Obligaciones Negociables bajo las leyes que regulan las inversiones o normativa similar. Ni la Emisora, ni los Colocadores han autorizado a ninguna persona a brindar otra información y ni la Emisora, ni los Colocadores son responsables por la información que otros puedan proveer.

La información incluida en el presente Aviso de Suscripción es parcial, se encuentra referida a, y deberá ser completada con, la información contenida en los Documentos de la Oferta, los cuales se encuentran a disposición de los interesados en los Sistemas Informativos. Los interesados deberán considerar cuidadosamente la información contenida en los Documentos de la Oferta antes de tomar una decisión participar en la oferta pública de las Obligaciones Negociables.

Colocadores



Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U.

Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral Número de
matrícula asignado 22 de la CNV



Banco Santander Río S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral Número de
matrícula asignado 72 de la CNV



Banco Macro S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral Número de
matrícula asignado 27 de la CNV



Banco Supervielle S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Número de matrícula asignado 57 de la CNV



Macro Securities S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral Número de
matrícula asignado 59 de la CNV



Banco Mariva S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral Número de
matrícula asignado 49 de la CNV



SBS Trading S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral Número de
matrícula asignado 53 de la CNV



Allaria Ledesma & Cía. S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral Número de
matrícula asignado 24 de la CNV



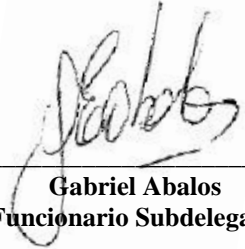
Balanz Capital Valores S.A.U.

Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral Número de
matrícula asignado 210 de la CNV



TPCG Valores S.A.U.

Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral Número de
matrícula asignado 44 de la CNV



Gabriel Abalos
Funcionario Subdelegado

La fecha de este Aviso de Suscripción es 12 de mayo de 2021